



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de julio de 2018  
Oficio Número ASE-80032018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.

**Entidad:** Municipio de Saltillo Coahuila.

**Ejercicio fiscal:** 2014, 2015 y 2016.

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69 fracciones I a la V, 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8 Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del Municipio de Saltillo, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.** Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, encabezada por el Ing. Isidro López Villarreal, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

**TERCERO.** Derivado de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los diputados del Grupo Parlamentario "Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz", del Partido Revolucionario Institucional, el cual fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2016, relativos a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 esta Auditoría Superior ordenó la práctica de una visita domiciliaria, con el objeto de revisar y fiscalizar el origen y aplicación de recursos públicos relacionados con el cobro de foto multas realizadas por el Municipio de Saltillo y con ello comprobar el debido ejercicio de la gestión financiera de la entidad que representa.

Para tal efecto, esta Auditoría Superior del Estado notificó a la Lic. Rosa Ma Espinosa López, en su carácter de Directora de Contabilidad del Municipio, el oficio número ASE-9781-2016 que contiene la orden de visita domiciliaria (Anexo número 3), de fecha 26 de septiembre de 2017, la cual se llevó a cabo por los visitantes adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio de fecha 07 de octubre de 2017 y concluyendo en fecha 11 de julio de 2017, con el levantamiento del acta final correspondiente (Anexo número 4).



Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2017, esta Auditoría Superior del Estado notificó el Pliego de Observaciones con número de oficio ASE-10836-2017, que derivó de la revisión a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 otorgándole un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego (Anexo número 5).

Una vez finalizado el plazo para contestar el contenido del Pliego de Observaciones con número de oficio ASE-10836-2017, la entidad fiscalizada proporcionó a través del oficio DAJ/793/17 de fecha 08 de agosto de 2017, diversa información y/o documentación a efecto de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones ya referido (Anexo número 6).

**CUARTO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la revisión y fiscalización de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 del Municipio de Saltillo, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Municipio de Saltillo, Coahuila a cargo del C. Ing. Isidro López Villarreal, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

**A)** De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 17 de marzo de 2017, en vigor durante la revisión de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 aplica el



artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX. Así mismo, resultan aplicables los artículos 8, 25 y 93, fracción XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de septiembre de 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2017, dispositivos legales que señalan que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Saltillo Coahuila, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 con base en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la revisión realizada por el C. Jaime Fernando Segovia Matamoros, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Municipios de la Auditoría Superior del Estado, mediante el requerimiento de información número ASE-9781/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, notificado el día 07 de octubre del mismo año, se solicitó la documentación original comprobatoria y justificativa con el propósito de revisar y fiscalizar las operaciones que tuvo el Municipio de Saltillo, Coahuila, así como los archivos y registros electrónicos derivados del período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 (Anexo número 7).

Ahora bien, con fecha 07 de octubre de 2016, el personal designado para practicar la diligencia, se constituyó en las oficinas de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, para iniciar la visita domiciliaria de referencia, levantándose para ello acta parcial de inicio.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

De igual forma, en fecha 11 de julio de 2017, en el domicilio de Saltillo, Coahuila, se levantó acta final con el objeto de concluir la visita domiciliaria.

Posteriormente, el 11 de julio de 2017, fue notificado el Pliego de Observaciones número ASE-10836-2017 de fecha 11 de julio de 2017, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones y acciones que se formularon.

En ese mismo orden de ideas, la entidad fiscalizada presentó a través del oficio DAJ/793/17, de fecha 08 de agosto de 2017, diversa información y/o documentación a efecto de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones ya referido.

De la revisión realizada a efecto de comprobar y verificar la correcta implementación de las Foto Multas en el municipio de Saltillo, Coahuila, se desprende la observación número 3001002CFC116O00001, por un importe de \$4,380,745.73 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N), se determinó de lo siguiente:

Del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal", firmado el día 19 de marzo de 2015, por el Secretario de Finanzas del Estado, el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado y el Administrador Fiscal del Estado y por parte del Municipio, el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, se observó que:

*La Cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa, establece lo siguiente:*

*"DE LA CONTRAPRESTACIÓN".*

*"LAS PARTES", acuerdan que la contraprestación que "EL ESTADO" recibirá por parte de "EL MUNICIPIO" será en una proporción del 10% (diez por ciento) del importe de las multas efectivamente cobradas que deriven de las infracciones emitidas por el "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas".*

De lo enunciado en el párrafo anterior se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa en la cual se muestren los pagos realizados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, cuyo monto asciende a \$4, 438, 147.69 de acuerdo a los cobros efectivamente realizados hasta el día 30 de septiembre de 2016, ni el registro contable del reconocimiento de la cuenta por pagar a favor de la Secretaría de Finanzas.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el oficio No. DAJ/793/17, con fecha del 8 de agosto de 2017, firmado por el Ing. Emilio del Bosque González, en su carácter de Contralor Municipal, del cual se desprenden los siguientes argumentos: "El R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, reconoce haber celebrado en fecha 19 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, para la Administración de la Base de Datos del Padrón Vehicular del Estado de Coahuila, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila



*de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin embargo en cuanto a la contraprestación pactada en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, "EL MUNICIPIO" informa que a la fecha no se ha realizado pago alguno en relación a la cláusula citada, por tal motivo es que se está imposibilitado en proporcionar documento que compruebe y justifique el monto señalado. Lo anterior, toda vez que el no pago de esta contraprestación deriva de la falta de cumplimiento de la Cláusula Segunda que a la letra contiene":*

*"Cláusula Segunda referente a la OBLIGACIÓN DE LAS PARTES" Apartado A, inciso 2.  
Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES", se obligan a lo siguiente:*

*A. De "EL ESTADO"*

*2) A proporcionar a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, las actualizaciones que se generan sobre la Base de Datos del Padrón Vehicular del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la utilización de medios remotos de comunicación electrónica."*

*"Esto es así, ya que "EL ESTADO" incumplió con la obligación de proporcionar dentro de los cinco días naturales de cada mes las actualizaciones que se generan sobre la Base de Datos del Padrón Vehicular del Estado de Coahuila de Zaragoza, razón por la cual "EL MUNICIPIO" no tiene la obligación de cumplir con la prestación pactada toda vez que "EL ESTADO" incumplió con las obligaciones señaladas. Aunado este incumplimiento al inicio del ejercicio fiscal 2016, "EL ESTADO" no proporciono la Nueva Base de Datos del Padrón Vehicular 2016 del Estado de Coahuila de Zaragoza."*

De lo cual, se desprende que la entidad fiscalizada reconoce no haber realizado, el pago a la Secretaría por incumplimiento a la cláusula segunda, apartado A, inciso 2, en el que se menciona la obligación a proporcionar al Municipio dentro de los cinco días naturales de cada mes las actualizaciones que se generen sobre la Base de Datos del Padrón Vehicular, sin embargo, no se anexó evidencia del instrumento jurídico mediante el cual hizo del conocimiento de la Secretaría la terminación del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, inciso C, del Convenio, la cual menciona que: "...La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión."

Con respecto a que no se hace del conocimiento de la entidad la determinación del monto y la presentación del oficio SEFIN/226/2016 notificado el 30 de julio de 2016, el cual fue emitido por el Secretario de Finanzas, el Subsecretario de Ingresos y Crédito y el Administrador Fiscal del Estado, en el que se da por rescindido el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, para la Administración de la Base de Datos del Padrón Vehicular del Estado de Coahuila celebrado por las partes el 19 de marzo de 2015, en virtud del incumplimiento de la cláusula segunda, apartado B, numeral 3, toda vez que transfirió la información del Padrón Vehicular del Estado de



Coahuila a la empresa Canviso Tec Calidad de Vida Integrando Soluciones de Tecnología, S.A. de C.V. contraviniendo la cláusula de referencia, mismo que surtirá efectos en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que se reciba el presente oficio, es decir el 09 de septiembre de 2016, se solventó un importe de \$57,401.95, conforme a la rescisión del convenio, lo cual se determinó conforme al siguiente recuadro:

EVENTO ESPECÍFICO		MONTO COBRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	GOBIERNO DEL ESTADO 10% SEGÚN CONVENIO	MONTO COBRADO AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016	GOBIERNO DEL ESTADO 10% SEGÚN CONVENIO HASTA RESCISIÓN	DIFERENCIA
61011305	INFRACCIONES DE TRANSITO-ELECTRONICAS 2015	28,552,090.60	2,855,209.06	28,552,090.60	2,855,209.06	0.00
61011305	INFRACCIONES DE TRANSITO-ELECTRONICAS 2016	15,829,386.27	1,582,938.63	15,255,366.74	1,525,536.67	57,401.96
TOTAL		44,381,476.87	4,438,147.69	43,807,457.34	4,380,745.73	57,401.96

De lo descrito con anterioridad, los funcionarios responsables de la Administración del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, no manifestaron, ni proporcionaron información alguna, que solvente la observación emitida por esta Auditoría Superior, incumpliendo con lo establecido por la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, para la Administración de la Base de Datos del Padrón Vehicular del Estado de Coahuila, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y por la otra parte el R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, celebrado en fecha 19 de marzo de 2015, la cual establece que "LAS PARTES", acuerdan que la contraprestación que "EL ESTADO" recibirá por parte de "EL MUNICIPIO" será en una proporción del 10% (diez por ciento) del importe de las multas efectivamente cobradas que deriven de las infracciones emitidas por el "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas". De igual manera no dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen la obligación de los Municipios de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la documentación original, justificativa y comprobatoria de los registros contables y de las operaciones financieras efectuadas.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. ADRIÁN HÉCTOR ORTIZ GÁMEZ, quien durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Saltillo, Coahuila. Cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito



público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta orden de ideas, se considera que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad \$4, 380,745.73 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N), motivo por el cual, durante el desarrollo de la administración llevada a cabo por el o los funcionarios responsables de la administración municipal, desplegaron conductas constitutivas del tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los servidores públicos en razón de su cargo tuvieron conocimiento del riesgo razonable sobre el patrimonio o los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Saltillo, Coahuila y no se informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad financiera del ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Derivado de la revisión realizada por el C. Jaime Fernando Segovia Matamoros, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Municipios de la Auditoría Superior del Estado, mediante el requerimiento de información número ASE-9781/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, notificado el día 07 de octubre del mismo año, se solicitó la documentación original comprobatoria y justificativa con el propósito de revisar y fiscalizar las operaciones que tuvo el Municipio de Saltillo, Coahuila, así como los archivos y registros electrónicos derivados del periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Ahora bien, con fecha 07 de octubre de 2016, el personal designado para practicar la diligencia, se constituyó en las oficinas de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, para iniciar la visita domiciliaria de referencia, levantándose para ello acta parcial de inicio.

De igual forma, en fecha 11 de julio de 2017, en el domicilio de Saltillo, Coahuila, se levantó acta final con el objeto de concluir la visita domiciliaria.

Posteriormente, el 11 de julio de 2017, fue notificado el Pliego de Observaciones número ASE-10836-2017 de fecha 11 de julio de 2017, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones y acciones que se formularon.

En ese mismo orden de ideas, la entidad fiscalizada presentó a través del oficio DAJ/793/17, de fecha 08 de agosto de 2017, diversa información y/o documentación a efecto de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones ya referido.





De la revisión realizada a efecto de comprobar y verificar la correcta implementación de las Foto Multas en el municipio de Saltillo, Coahuila, se desprende la observación número 3001002CFC116O00010, por un importe de \$14, 511,746.98 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N). Derivado de lo siguiente:

La entidad fiscalizada proporcionó los documentos que forman parte del expediente de la inscripción al Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila por el periodo del 10 de septiembre de 2014 al 10 de septiembre de 2015

Derivado de lo anterior, se observa que el prestador de servicios GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V, del contrato de Servicios del Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Servicio de Trafico y Multas Electrónicas de Transito, no refrendó su registro en el padrón de proveedores del municipio desde el 11 de septiembre del año 2015 y le han efectuado pagos por un importe de \$14, 511,746.98, sin cumplir con este requisito, de acuerdo al siguiente recuadro:

FECHA	TIPO PÓLIZA	DOCUMENTO	NO. PÓLIZA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
01/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	8486	8486	22	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°33 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 14 AL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$207.934.37	RECURSOS FISCALES
08/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	8640	8640	23	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°34 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 21 AL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$342.206.81	RECURSOS FISCALES
13/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	8951	8951	25	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE	FACTURA N°35 SERVICIOS TECNOLOGICOS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14	\$328.486.97	RECURSOS FISCALES



					TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	POR EL PERIODO DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL DIA 04 DE OCTUBRE DEL 2015 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.		
22/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	9283	9283	26	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	TEC DE FACTURA N°36 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 05 AL DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2015 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$360,784.43	RECURSOS FISCALES
27/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	9422	9422	27	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	TEC DE FACTURA N°37 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 12 AL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2015 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$410,646.57	RECURSOS FISCALES
09/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	9943	9943	28	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	TEC DE FACTURA N°38 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 19 AL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2015 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$331,986.57	RECURSOS FISCALES
09/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	9944	9944	29	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	TEC DE FACTURA N°39 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 26 DE OCTUBRE AL	\$310,853.42	RECURSOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA		
17/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	10328	10328	30	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°40 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 02 AL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$316,503.04	RECURSOS FISCALES
25/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	11028	11028	31	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°41 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 09 AL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$277,463.45	RECURSOS FISCALES
27/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	11274	11274	32	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°42 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 16 AL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$241,634.59	RECURSOS FISCALES
04/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	11629	11629	34	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°43 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 23 AL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO	\$226,475.35	RECURSOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.		
11/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	11761	11761	35	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°44 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL 30 DE NOVIEMBRE AL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A.	\$223,290.89	RECURSOS FISCALES
22/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	12002	12002	36	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°45 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR PERIODO DEL DIA 06 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$219,043.74	RECURSOS FISCALES
23/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	12061	12061	40	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°46 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 14 AL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$352,975.61	RECURSOS FISCALES
11/01/2016	SOLICITUD DE PAGO	23	23	41	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°47 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$622,189.64	RECURSOS FISCALES
19/01/2016	SOLICITUD DE PAGO	129	129	42	GRUPO CANVISO TEC	FOLIO N°48 PAGO DE SERVICIOS	\$226,205.13	RECURSOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**

del Estado de Coahuila

					CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 01 AL DIA 10 DE ENERO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C		
26/01/2016	SOLICITUD DE PAGO	222	222	43	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°49 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 11 AL DIA 17 DE ENERO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE	\$245,175.76	RECURSOS FISCALES
02/02/2016	SOLICITUD DE PAGO	361	361	44	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°50 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 18 AL DIA 24 DE ENERO DE 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$295 039.45	RECURSOS FISCALES
09/02/2016	SOLICITUD DE PAGO	506	506	45	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°51 SERVICIOS ELECTRONICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 25 AL DIA 31 DE ENERO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$257,724.28	RECURSOS FISCALES
12/02/2016	SOLICITUD DE PAGO	581	581	46	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE	FACTURA N°52 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE	\$199,308.54	RECURSOS FISCALES



					TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 01 AL 07 DE FEBRERO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.		
19/02/2016	SOLICITUD DE PAGO	755	755	47	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°53 SERVICIO TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14POR EL PERIODO DEL DIA 08 AL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$210,154.28	RECURSOS FISCALES
26/02/2016	SOLICITUD DE PAGO	865	865	48	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 54 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 15 AL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$246,409.98	RECURSOS FISCALES
04/03/2016	SOLICITUD DE PAGO	1084	1084	49	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 55 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 22 AL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$270,159.23	RECURSOS FISCALES
10/03/2016	SOLICITUD DE PAGO	1236	1236	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 56 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 29 DE FEBRERO AL	\$220,837.62	RECURSOS FISCALES



						DIA 06 DE MARZO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE		
22/03/2016	SOLICITUD DE PAGO	1490	1490	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 57 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14POR EL PERIODO DEL DIA 07 AL 13 DE MARZO 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$176,297.30	RECURSOS FISCALES
30/03/2016	SOLICITUD DE PAGO	1583	1583	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 58 PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 14 AL 20 DE MARZO DE 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE T	\$252,533.49	RECURSOS FISCALES
01/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	1669	1669	51	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°60 ANTICIPO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE RECAUDACION DE INFRACCIONES ELECTRONICAS ANEXO COPIA DE ADDENDUM. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$2,436,000.00	RECURSOS FISCALES
01/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	1676	1676	50	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 59 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 21 AL 27 DE MARZO DE 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$132,732.39	RECURSOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

08/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	1865	1865	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 61 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 28 DE MARZO AL DIA 03 DE ABRIL DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C	\$262,278.77	RECURSOS FISCALES
15/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	2054	2054	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 62 PAGO POR SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, POR EL PERIODO DEL DIA 04 AL 10 DE ABRIL DE 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V	\$186,596.81	RECURSOS FISCALES
22/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	2280	2280	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°63 PAGO POR SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 11 AL DIA 17 DE ABRIL DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE	\$206,433.38	RECURSOS FISCALES
29/04/2016	SOLICITUD DE PAGO	2417	2417	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 64 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 18 AL DIA 24 DE ABRIL DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$168,310.47	RECURSOS FISCALES
06/05/2016	SOLICITUD DE PAGO	2596	2596	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°65 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14	\$192,285.00	RECURSOS FISCALES





						POR EL PERIODO DEL DIA 25 DE ABRIL AL DIA 01 DE AMYO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE		
13/05/2016	SOLICITUD DE PAGO	2767	2767	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°86 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 02 AL 08 DE MAYO DE 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$187,443.25	RECURSOS FISCALES
20/05/2016	SOLICITUD DE PAGO	2841	2841	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°67 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 09 AL DIA 15 DE MAYO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$154,507.41	RECURSOS FISCALES
27/05/2016	SOLICITUD DE PAGO	2924	2924	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA 68 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 16 AL DIA 22 DE MAYO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$243,647.12	RECURSOS FISCALES
09/06/2016	SOLICITUD DE PAGO	3551	3551	2	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	RECIBO N°69 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 23 AL DIA 29 DE MAYO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA	\$203,894.65	RECURSOS FISCALES



						INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.		
15/06/2016	SOLICITUD DE PAGO	3648	3648	1	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°70 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 30 DE MAYO AL DIA 05 DE JUNIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$272,258.98	RECURSOS FISCALES
30/06/2016	SOLICITUD DE PAGO	4094	4094	2	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°71 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 06 AL DIA 12 DE JUNIO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$253,096.58	RECURSOS FISCALES
30/06/2016	SOLICITUD DE PAGO	4095	4095	3	GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°72 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 13 AL DIA 19 DE JUNIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$208,503.53	RECURSOS FISCALES
23/07/2016	SOLICITUD DE PAGO	4626	4626		GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°73 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 20 AL DIA 26 DE JUNIO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$239,591.09	RECURSOS FISCALES



28/07/2016	SOLICITUD DE PAGO	4627	4627	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°74 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 27 DE JUNIO AL DIA 03 DE JULIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A DE	\$221,636.46	RECURSOS FISCALES
28/07/2016	SOLICITUD DE PAGO	4628	4628	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°75 POR CONCEPTO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 04 AL DIA 10 DE JULIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA	\$204,174.19	RECURSOS FISCALES
29/08/2016	SOLICITUD DE PAGO	5412	5412	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°76 POR CONCEPTO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 11 AL DIA 17 DE JULIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA	\$206,282.97	RECURSOS FISCALES
29/08/2016	SOLICITUD DE PAGO	5413	5413	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°77 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 18 AL 24 DE JULIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V	\$366,300.93	RECURSOS FISCALES
29/08/2016	SOLICITUD DE PAGO	5414	5414	GRUPO CANVISO CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO	FACTURA N°78 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS,	\$180,160.34	RECURSOS FISCALES



					SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 25 AL DIA 31 DE JULIO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE		
29/08/2016	SOLICITUD DE PAGO	5415	5415		GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°79 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 01 AL DIA 07 DE AGOSTO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE	\$160,168 60	RECURSOS FISCALES
29/08/2016	SOLICITUD DE PAGO	5416	5416		GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°80 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 08 AL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE	\$184,965 65	RECURSOS FISCALES
14/09/2016	SOLICITUD DE PAGO	6143	6143		GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°81 PAGO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 15 AL DIA 21 DE AGOSTO DEL 2016. - GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE	\$152,579 97	RECURSOS FISCALES
30/09/2016	SOLICITUD DE PAGO	6723	6723		GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	FACTURA N°82 SERVICIOS TECNOLOGICOS POR MULTAS ELECTRONICAS, CONTRATO DE PRSTACION DE SERVICIOS DAJ/977/14 POR EL PERIODO DEL DIA 22 AL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2016 - GRUPO CANVISO TEC	\$115,577 93	RECURSOS FISCALES



						CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V		
<b>Total</b>							<b>\$14,511,746.98</b>	

Con la finalidad de desvirtuar la observación determinada al Municipio de Saltillo Coahuila, mediante el oficio No. DAJ/793/17, con fecha del 8 de agosto de 2017, firmado por el Ing. Emilio del Bosque González, en su carácter de Contralor Municipal, manifestó lo siguiente:

*"...la presente observación es totalmente infundada...toda vez que al momento de que se le otorgó el Certificado de Aptitud que acredita la inscripción al Padrón de Proveedores de la empresa en cuestión, está cumplió con todos los requisitos estipulados en la normatividad aplicable, lo cual consta en el expediente del Padrón de Proveedores municipal, mismo que obra en los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con lo que se cumple a lo establecido en el numeral 3.5 del citado Procedimiento de Adquisiciones.....con respecto al supuesto incumplimiento de lo dispuesto por los numerales 3.0 y 5.3 del Procedimiento de Administración del Padrón de Proveedores y Contratistas, en los cuales se establece, en el primero de ellos, que es responsabilidad del Contralor Municipal autorizar la inscripción y refrendo del Padrón de Proveedores y Contratistas, el Órgano de Auditoría no señala concretamente en qué momento se configura algún incumplimiento a ésta disposición, por lo cual en ese sentido carece de MOTIVACION, además de que el supuesto incumplimiento que el Órgano Fiscalizador señala es totalmente inexistente, ya que el Contralor Municipal otorgó en tiempo y forma el certificado de aptitud correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ley.....en relación a lo señalado por el Órgano de Auditoría respecto al supuesto incumplimiento del numeral 5.3 del multicitado Procedimiento, que señala que el registro (en el Padrón de Proveedores) tiene vigencia de 1 año a partir de su expedición y que los proveedores y contratistas QUE DESEEN refrendar dicho registro deberán acudir a la Contraloría Municipal para nuevamente solicitar los requisitos y formatos necesarios para dicho trámite y sujetarse nuevamente a la autorización del Órgano de Control, es reincidente el Órgano Fiscalizador en no mencionar en donde está el supuesto incumplimiento por parte del Contralor, toda vez que es OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR el acudir a la Contraloría Municipal a realizar el trámite de refrendo SI ASÍ LO DESEA, es decir, es un acto UNILATERAL y VOLUNTARIO por parte de los proveedores, por lo tanto, no se configura ningún incumplimiento a la normatividad señalada..."*

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada, entre otros argumentos, menciona que reúne el requisito con sólo haber cumplido con los requisitos en el momento de la inscripción al Padrón de Proveedores, toda vez que es obligación del proveedor tramitar el refrendo si así lo desea, por lo que la observación deriva del incumplimiento del proveedor y que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no exige que se cuente con el registro en el Padrón de Proveedores durante toda la vigencia de los contratos celebrados.



No obstante lo anterior cabe precisar en principio que la presente observación no se realiza a la entidad, por el solo hecho de que el proveedor no refrendó su registro de proveedor en el Padrón Municipal, ya que como lo dice la entidad fiscalizada, el proveedor si así lo desea, mediante un acto unilateral y libre, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se le soliciten, puede refrendar o no su registro como proveedor o contratista. Esto de conformidad con el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente: "*Artículo 25-A.- Será responsabilidad única y exclusiva de los proveedores registrados, mantener la calidad de Salarialmente Responsable, por lo que en caso de ya no cumplir con esta condición, deberá dar aviso por escrito al Órgano de Control a efecto de que este actualice la anotación en el registro, dicho aviso deberá hacerlo en un plazo de 30 días posteriores a que haya dejado de tener la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable.*"

Sin embargo, como puede desprenderse de la lectura de dicha disposición legal, si era obligación de la entidad fiscalizada, llevar a cabo y ejercer las acciones que derivaron del incumplimiento de la obligación del proveedor GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V. de no tramitar el refrendo, toda vez que el artículo 25 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala textualmente: "El Certificado de Aptitud, y en su caso, la calidad de Salarialmente Responsable, en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, tendrá una vigencia anual y podrá revalidarse anualmente siempre y cuando no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación." Por lo que al no realizar el mismo, el proveedor, debió sujetarse a los procedimientos establecidos en el segundo y tercer párrafo del Artículo 25-A, de los cuales a la letra dicen:

*"En caso de ser omiso en la presentación de éste aviso, se dará parte al Órgano de Control para que con base en los procedimientos que correspondan, se determine la cancelación de su calidad de Salarialmente Responsable.*

*En el supuesto de que el Proveedor Salarialmente Responsable deje de tener esta calidad y que tenga vigentes contratos y asignaciones con cualquier dependencia, entidad o municipio que ejerza presupuesto del erario público del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procederá a la inhabilitación en términos de la presente ley por el Órgano de Control."*

Asimismo, si bien es cierto, es una obligación del proveedor tramitar el refrendo, tal como ya se mencionó, el multicitado artículo 25-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la omisión por parte del proveedor de la solicitud de revalidación o de su negación, traerá como consecuencia la cancelación del Certificado de Aptitud y en su caso, de su calidad de Salarialmente Responsable, a su vencimiento y que en caso de no cumplir con dicha condición, establece la obligación del mismo, de dar aviso por escrito al Órgano de Control, de no haber cumplido con dicha calidad, a efecto de que este actualice la anotación en el registro, dicho aviso deberá hacerlo en un plazo de 30 días posteriores a que haya dejado de tener la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable.



Ahora bien, el numeral 3.5 del Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios establece que son responsabilidades de la Contraloría Municipal, el realizar el trámite de alta a los proveedores y asegurarse que cumplen con los requisitos para ser proveedores y/o contratistas del municipio, administrar el padrón de proveedores y contratistas y dar fe y legalidad a las licitaciones llevadas a cabo por el municipio de Saltillo, Coahuila. Por lo que en atención a dicha disposición la entidad fiscalizada, era responsable de supervisar que el Proveedor de GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V. cumpliera en principio con la obligación de refrendar su registro de Padrón de Proveedores, para poder continuar realizando operaciones con el mismo, toda vez que la vigencia de dicho registro, se terminaba, aun y cuando el contrato seguía vigente.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los numerales 3.0 y 5.3 del Procedimiento de Administración del Padrón de Proveedores y Contratistas, los cuales establecen, el primero de ellos que es responsabilidad del Contralor Municipal el autorizar la inscripción y refrendo al padrón de proveedores y contratistas, por su parte, el segundo de ellos menciona que el registro tiene vigencia de 1 año a partir de su expedición, los proveedores o contratistas que deseen refrendar su registro, deberán acudir a la Contraloría Municipal para nuevamente solicitar los requisitos y formatos necesarios para el trámite o bien obtenerlos en la página web del municipio de Saltillo. Nuevamente estará sujeto a autorización por parte de la Contraloría. Lo antes mencionado, en relación con el artículo 133, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual establece que es obligación del Contralor Municipal vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal.

Por lo que puede concluirse, que el Municipio de Saltillo, debió solicitar al Órgano Interno de Control, la inhabilitación en términos de la presente ley, del Proveedor GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V. Además de lo anterior, debió rescindir el contrato celebrado con dicho proveedor al momento que, él mismo incumplió con la obligación de refrendar su registro, toda vez que mantenía contratos vigentes con dicho Municipio, esto de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala que "Las Dependencias y Entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.."

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la CLAUSULA VIGESIMO NOVENA, del contrato celebrado en fecha 14 de octubre de 2014, entre el prestador GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V y el Municipio de Saltillo, se desprende que dicha entidad fiscalizada, podía rescindir dicho contrato de manera administrativa, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, atendiendo para tal efecto a lo previsto en los artículos 74 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo antes mencionado se desprende que la entidad fiscalizada reconoce haber continuado con el contrato celebrado, no obstante que el proveedor no se encontraba inscrito en el Padrón Municipal,



por lo que no solventa la observación emitida por esta Auditoría Superior, al ser omiso para acreditar que se cumplieron los requisitos del Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual contempla en el artículo 27, lo siguiente: *“Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley”*.

Asimismo del artículo antes mencionado se desprende válidamente la obligación de los Proveedores de estar vigentes en el Padrón de Proveedores, también se contempla en la citada Ley, cuando se realicen los pedidos o contratos, contrario a lo manifestado por la entidad.

Como resultado de lo anterior, puede concluirse que los funcionarios de dicho municipio, fueron responsables de realizar operaciones, en base a un contrato celebrado con un Proveedor que ya no estaba inscrito en el Padrón Municipal, aun y cuando no es obligatorio por sí solo, para el proveedor tramitar el refrendo, ya que como ya se dijo anteriormente, el mismo es un acto unilateral y voluntario, sin embargo si dicho Proveedor tiene contratos vigentes, es condición sine qua non, refrendar dicho registro, para que pueda válidamente seguirse celebrando, de lo contrario, el Municipio no debe realizar operaciones con proveedores que no estén inscritos en el Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el número 5.4.2, apartado B, numeral 1, que menciona que todos los proveedores deberán de estar dados de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio.

Bajo esta orden de ideas, se considera que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$14,511,746.98 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N). motivo por el cual, durante el desarrollo de la administración llevada a cabo por el o los funcionarios responsables de la administración municipal, desplegaron conductas constitutivas del tipo penal de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los servidores públicos en razón de su cargo tuvieron conocimiento del riesgo razonable sobre el patrimonio o los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Saltillo, Coahuila, y no se informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad financiera del ayuntamiento.

En razón de lo anterior, el hecho de que el o los funcionarios responsables de realizar los procedimientos de adquisiciones incumplieron su obligación de realizar operaciones con proveedores que estén inscritos en el Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el número 5.4.2, apartado B, numeral 1, que menciona que todos los proveedores deberán de estar dados de alta en el Padrón de





Proveedores del Municipio, se presume que con la conducta desplegada se benefició a la empresa GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V., para que obtuviera un beneficio económico por la cantidad de \$14,511,746.98 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N) por lo que, es evidente que el o los funcionarios que permitieron se continuará realizando actividades en base a un contrato, celebrado con un Proveedor que ya no se encontraba inscrito en el Padrón Municipal, indebidamente dispusieron de los recursos en beneficio de la referida persona moral con lo que se configura el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el momento de acontecidos los hechos.

Consecuentemente, el hecho de que se diera continuidad del Contrato de Servicios del Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Servicio de Trafico y Multas Electrónicas de Transito" incluso que se celebrara convenio modificatorio y Addendum de dicho contrato, sin ajustarse a los procedimientos determinados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio de Saltillo, Coahuila, beneficiaron a la empresa GRUPO CANSIVO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V., al exentarla de dar cumplimiento a los procedimientos para realizar prestaciones de servicios determinados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual existe la presunción de que se desplegó por las partes que suscriben el contrato la conducta tipificada como delito de negociación Ilícita establecida en el artículo 199 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el momento de ocurridos los hechos.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. ADRIAN HÉCTOR ORTIZ GÁMEZ, quien durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 desempeño el cargo de Tesorero del Municipio de Saltillo, Coahuila. Cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, podemos señalar que él o los funcionarios públicos responsables del patrimonio de la hacienda pública municipal incumplieron con las obligaciones que como servidores públicos debieron observar al realizar sus funciones, toda vez que expresamente es señalado que debían abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo dispone el artículo 52, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza

Por lo cual, con la omisión por parte de él o los funcionarios responsables de observar lo dispuesto por los artículos 25, 25-A y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de exigir al proveedor el refrendo del certificado de aptitud para constatar que contaba con las facultades para el cumplimiento del servicio contratado se advierte el despliegue de una serie de conductas ilícitas y/o negligentes mediante las cuales se llevó a cabo un uso indebido de recursos públicos que ocasionaron una afectación a la hacienda pública municipal por parte de él o los funcionarios responsables de la administración toda vez, que a través de dichas conductas se desprende la presunta obtención de un beneficio personal para sí o para algún tercero por las cantidades y en las fechas descritas en las cédulas de observación que integran el presente hecho.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a las operaciones y/o las demás que pudieran existir de los ejercicios fiscales 2014, 2015, y 2016 de Saltillo, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 según corresponda. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

#### **DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR**

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.



2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Saltillo, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Saltillo, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Saltillo, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

#### REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor de la hacienda pública del Municipio de Saltillo, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor de la hacienda pública del municipio de Saltillo, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO  
Saltillo, Coahuila, a 19 de julio de 2018.

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ  
APODERADO JURÍDICO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	<b>RECIBIDO</b>
	Fecha: <u>23/07/2018</u>
	Hora: <u>12:38 hrs</u>
Nombre: <u>Lic. Gerardo Zavala</u>	

Anexos.  
- 1 caja con  
02 carpetas  
originales  
02 carpetas  
copias.

*Zavala*

Rev.00

Observación: No se presentó el anexo 05 que corresponde al oficio número: ASE-10836-2017 del pliego de observación correspondiente.